



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO - JUNIN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 73-2019-MDP

Pichanaqui, 25 de enero, 2019

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°71-2019-MDP, el Informe N° 021-2019-GADM/MDP, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2019, y escala retributiva para los funcionarios designados bajo modalidad de CAS Confianza., y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración local, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece lo siguiente: Ingresos del personal, Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, (...); y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, el Presupuesto Analítico de Personal – PAP es el documento en el cual se considera el presupuesto para los servicios específicos del personal permanente y del eventual, en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las metas de los subprogramas, actividades y/o proyectos de cada Programa Presupuestario, previamente definidos en la estructura programática, teniendo en cuenta los CAP y lo dispuesto por las normas de austeridad en vigencia;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°71-2019-MDP se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal PAP 2019; y que, de acuerdo a la revisión del Informe N° 021-2019-GADM/MDP, la Gerencia de Administración, informó que la Municipalidad de Pichanaqui no cuenta con una escala de remunerativa o retributiva para el pago a los funcionarios y otros designados por la modalidad de CAS Confianza, y *que en coordinación con la Subgerencia de Gestión y Talento Humano se acordó lo siguiente.* 1. Se estableció una escala retributiva para los funcionarios, Gerentes, Sub Gerentes, Especialistas, Responsables, Jefaturas y Empleados De Confianza, las cuales serán válidas a partir del año 2019. 2. Para la determinación de la escala retributiva se tomó como referencia bases la planilla de remuneración del mes de noviembre del 2018 del D.L. 276. 3. Los montos establecidos para la mencionada escala, no incrementa Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2019, de igual manera no existe incremento de remuneración, salvaguardando lo establecido el artículo 6° de la ley 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; el mismo que no ha sido consignado en la Resolución en mención;

Que, de acuerdo a la revisión de la precitada Resolución de Alcaldía, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal PAP 2019, no se encuentra consignada la escala de remunerativa o retributiva para el pago a los funcionarios y otros designados por la modalidad de CAS Confianza; por lo que, es necesario complementar la mencionada Resolución de Alcaldía, en mérito al informe técnico de la Gerencia de Administración;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO - JUNIN

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL 2019, Y ESCALA RETRIBUTIVA PARA LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS BAJO LA MODALIDAD DE CAS CONFIANZA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución;

ARTICULO 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, la supervisión y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- Remitir copia de la presente al Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación en el Portal Institucional así como la notificación a los designados y a las Gerencias y/o Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

